

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 314 -2017/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “TALLER PARA LA REGIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE SOBRE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO Y ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO MUTUO”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, REPÚBLICA DE COSTA RICA**

Lima, 24 de noviembre de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 17FL0572/A.M. de fecha 19 de octubre de 2017, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), cursa invitación para que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT participe en el “Taller para la Región de América Latina y el Caribe sobre Operador Económico Autorizado (OEA) y Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM)”, a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017;

Que el presente evento tiene como objetivo ayudar a los miembros de la región que no hayan implementado el programa de la OEA y, al mismo tiempo brindar apoyo sobre los desafíos que enfrenta la región como las negociaciones de los ARM e intercambiar experiencias, aspecto en el cual el Perú puede dar a conocer su experiencia en esta materia al encontrarse ejecutando las actividades para la firma de los ARM con los países de la Alianza del Pacífico, Corea, la Comunidad Andina, Estados Unidos y Uruguay;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, y reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, la acción estratégica institucional de fortalecimiento de Programa OEA que busca proteger a la comunidad del comercio ilegal e incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico N° 13-2017-SUNAT/320000 de fecha 17 de noviembre de 2017, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Marco Antonio Cabrel Espada, Especialista 3 de la División de Autorización de Operadores de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán cubiertos por la OMA, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del trabajador Marco Antonio Cabrel Espada, Especialista 3 de la División de Autorización de Operadores de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, para participar en el “Taller para la Región de América Latina y el Caribe sobre Operador Económico Autorizado (OEA) y Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM)”, que se llevará a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán cubiertos por la entidad organizadora del evento, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
Superintendente Nacional